



*Honorable Legislatura*

*Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

**LEY:**

**Artículo 1°.-** Ratifícase en todos sus términos el Decreto con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 1/8 (MOySP), del 17 de Enero de 2023.

**Art. 2°.-** Convalídase todo lo actuado por el Poder Ejecutivo, en el marco del Decreto Acuerdo con Invocación a Necesidad y Urgencia N° 1/8 (MOySP), del 17 de Enero de 2023.

**Art. 3°.-** Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

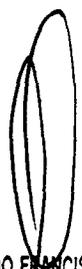
SERGIO FRANCISCO MANSILLA  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C DE LA PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

**REGISTRADA BAJO EL N° 9.685**

**San Miguel de Tucumán, 31 de Enero de 2023.-**

**Promúlguese como Ley de la Provincia,  
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,  
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el  
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**

  
Mg. Ing. WALTER FABIÁN SORIA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO



Honorable Legislatura  
Tucumán

DECRETO

Poder Ejecutivo  
Tucumán



San Miguel de Tucumán, 17 de enero de 2023.-

DECRETO ACUERDO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1/8(MOVSP).-

*[Signature]*  
Dra. CAROLINA VIDUAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

VISTO, la situación actual de la Presa Lateral N° 3 (PL3) del Complejo Hidroeléctrico El Cadiñal, y la urgente necesidad de contratar los trabajos pertinentes para su reparación; y

*[Signature]*  
Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que se han detectado en la Presa Lateral N°3 (PL3), asentamientos desaparejos muy importantes y filtraciones de agua que atraviesan el valle en el que se apoya la presa.

*[Signature]*  
Dra. MERCEDES ANGEL ROSENDO  
MINISTRO DEL INTERIOR

Que actualmente el comportamiento de la PL3 no corresponde al esperado, la velocidad de los asentamientos se ha acelerado sustancialmente, en particular en el estribo izquierdo lado aguas arriba, llegando a valores críticos.

*[Signature]*  
Dra. ESTER SANJON PADROS  
MINISTRO DE ECONOMIA

Que, aunque el deterioro temporal de la presa es incierto, la aceleración significativa de los asentamientos en una superficie relativamente extensa de la presa son indicios de un fallo probable al corto-mediano plazo de no realizarse intervenciones o cambios en las condiciones de operación.

Que, debido a que se encuentra comprometida la seguridad del embalse resulta necesaria su urgente reparación, a fin de evitar efectos devastadores en el abastecimiento de agua para la población y el sector agroindustrial de la Provincia.

*[Signature]*  
Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Que el sector industrial se ha manifestado respecto al impacto directo a las fábricas y destilerías que resultaría de una falta de recurso hídrico para industria y los cafiverales azucareros proveedores de materia prima. También sobre las repercusiones sociales y económicas a las empresas metalmecánicas y de logísticas vinculadas con la Zafra Azucarera.

*[Signature]*  
Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Que, en ese contexto, se elaboró el correspondiente Proyecto Ejecutivo, el cual fue sometido a consideración del Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

*[Signature]*  
Dr. EUGENIO AUGUSTO GARCIA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Que, por Decreto N° 618/3(ME), del 06/04/1995, se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Nacional y la Provincia de Tucumán en fecha 28/03/1995, a través de la cual se determina las responsabilidades, deberes y atribuciones del Concesionario en el proceso de privatización de la actividad de generación de energía vinculada a las Centrales Hidroeléctricas de Pueblo Viejo, Escaba y El Cadiñal (artículo 1°).

*[Signature]*  
Dra. LORENA MALAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

*[Signature]*  
Dra. SILVIA OLIVERA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION



Honorable Legislatura  
Tucumán



TUCUMÁN



Poder Ejecutivo  
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /B(MOySP).-

112..

Ing. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N°15.336, N° 23.696 y N° 24.065, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 463/95, del 12/09/1995, por el cual se dispuso la constitución de Hidroeléctrica Tucumán S.A: (artículo

Lic. JUAN PABLO LICHTENBERG  
MINISTRO DE EDUCACION

Que, mediante Resolución N° 118/95, la Secretaría de Energía y Comunicaciones (actual Secretaría de Energía), otorgó a la mencionada empresa la Concesión para la generación hidráulica de energía eléctrica en los Complejos Hidroeléctricos El Cadillal, Pueblo Viejo y Escaba por el plazo de 30 años, a contar a partir de la fecha de la toma de posesión.

Dr. MIGUEL ANGELO AVELLANO  
MINISTRO DE INTERIOR

Que, en relación a los bienes, el Contrato de Concesión determina: 1) el Inventario de Bienes de Hidroeléctrica Tucumán S.A. (Anexo I Subanexo II). Respecto a los bienes cedidos, las partes acordaron lo siguiente: 2) "...el adjudicatario y cada uno de sus integrantes declaran y garantizan que... han tenido oportunidad de revisar, evaluar y analizar los... bienes cedidos" (punto601, ap. Ey f).

Dr. RAFAEL RAMON PUROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
etc del Ministerio  
de Economía

Que respecto a los reclamos vinculados a los "bienes cedidos", dispone que la toma de posesión se hace " ...en el estado y lugar en que se encuentren, sin admitirse reclamos de ninguna especie...(punto 5.2.2.1)", obligándose la Concesionaria a la convocatoria de una asamblea ordinaria y extraordinaria, de carácter unánime, para " ...ratificar la renuncia a todo reclamo frente al ... Estado Nacional y a la Provincia de Tucumán con relación a los ... bienes cedidos, cuyo estado de uso, conservación y mantenimiento es conocido y fue aceptado..."(punto 5.2.24, ap.h.).

Dr. Ing. WALTER FERRARI SORIANO  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Que, en cuanto a las obras y obligación de seguridad asumidas por el Concesionario, el título referente a la "Seguridad de Presas, Embalses y Obras Auxiliares", el Contrato de Concesión (punto 1.2) define a la reparación y restauración como "aquella operación destinada a recuperar una obra dañada, deteriorada o peligrosa, con el objeto de restituir su seguridad y operatividad, incluyendo los trabajos de nueva ingeniería, las reparaciones propiamente dichas y el control de funcionamiento".

Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Dr. EUGENIO R. AGUIERO CAMERO  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Que, se trata de un supuesto de responsabilidad objetiva, fundado en el deber de seguridad o incolumidad y con sustento en el riesgo creado. Por ello, corresponde a la Concesionaria preservar la indemnidad de la persona y bienes del cocontratante, durante la ejecución del contrato.

Dra. LORENA MALAGÓN  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

Que, en ese orden y atendiendo a las obligaciones contraídas, resulta claro que Hidroeléctrica Tucumán S.A. es responsable y se encuentra obligada a realizar la obra en cuestión. En efecto, ésta tuvo la oportunidad de revisar, evaluar y analizar los

113..

Dr. ENRIQUE PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA LEGISLATURA



Honorable Legislatura  
Tucumán



Poder Ejecutivo  
Tucumán

TUCUMAN



Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /8(MOvSP)-

113..

bienes cedidos antes de aceptarlos, en el estado de uso, conservación y mantenimiento que se encontraban.

Que, sin perjuicio de ello, la Provincia tiene especial interés en la ejecución de la obra, en cuanto se encuentra comprometida la seguridad pública de sus habitantes, el abastecimiento de agua para la población y del sector agrícola.

Que, en el marco de esa obligación de seguridad asumida contractualmente por la Concesionaria, la Provincia no solo debe propiciar que ésta satisfaga la obligación tipificante del contrato, sino que también garantice su indemnidad y la de sus bienes ante los daños que pudieran ocasionarse durante su ejecución.

Que no puede desconocerse que el riesgo denotado se proyecta, cualitativa y cuantitativamente, en intereses individuales y colectivos. En ese sentido aun cuando no implique asumir la responsabilidad por los incumplimientos de la Empresa al contrato de concesión, corresponde al Estado Provincial procurar los mecanismos pertinentes para evitar su repercusión sobre derechos fundamentales tales como la vida, la salud de sus habitantes (dictamen fiscal N° 3389 de fecha 25 de noviembre de 2022).

Que, en virtud de lo expuesto, la premura con que resulta necesario actuar en esas circunstancias excepcionales deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes y justifica recurrir al dictado de un Decreto de Necesidad y Urgencia, cuya existencia tiene sustento doctrinario e incluso Constitucional, a través del artículo 101, inc. 2 de la Constitución Provincial.

Por ello;

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar en forma directa, previo cotejo de precios, la ejecución de las obras y trabajos necesarios para la reparación de la Presa lateral N°3 del Complejo Hidroeléctrico El Cadillal, en los términos del artículo 12° inciso 4° de la Ley 5854; de conformidad a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Dirección Provincial del Agua (DPA), dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, organismo ejecutor de lo dispuesto en el artículo primero del presente Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Exceptuase a las gestiones que se realicen en el marco del presente DNU

114..

Dra. SILVIA LAMARA PEREZ  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION



DR. JUAN PABLO MARTINEZ  
MINISTRO DE EDUCACION

Honorable Legislatura  
Tucumán



TUCUMÁN



Poder Ejecutivo  
Tucumán

Cont. Dcto. Acdo. de Nec. y Urg. N° 1 /8(MOySP).-  
114..

de lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley N° 5854, como así también del Decreto N° 1531/3(MH)-1997.

**ARTÍCULO 4°.-**El Poder Ejecutivo a través de sus organismos técnicos competentes realizará todos los trámites y acciones tendientes al recupero de los fondos invertidos con motivo de lo dispuesto en el Artículo 1°, ante la Empresa Hidroeléctrica Tucumán S.A., y/o ante quien corresponda, y al reclamo de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

**ARTÍCULO 5°.-**Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

**ARTÍCULO 6°.-**Remítase a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia, conforme lo establecido por el Artículo 101, inciso 2 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 7°.-**El presente Decreto Acuerdo será refrendado por las señoras Ministras de Gobierno y Justicia, de Desarrollo Social, y los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos, de Salud Pública, de Seguridad, de Economía, de Desarrollo Productivo, de Educación, de Interior y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.-

**ARTÍCULO 8°.-**Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dña. SILVIA LARA PEREZ  
SECRETARÍA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

Mg. Ing. WALTER FABIAN SORIA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO  
VICE GOBERNADOR DE TUCUMÁN  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Dña. CAROLINA VARGAS AIGNASSE  
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Lic. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ing. ZOLA ALVARO SIMON PADROS  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
a/c del Ministerio  
de Economía

C.P.N. MIGUEL ANGEL ACEVEDO  
MINISTRO DE INTERIOR

Df. LUIS A. MEDINA RUIZ  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Df. EUGENIO H. AGUIERO GARCIA  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Dña. LORENA MÁLAGA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sr. HECTOR MIGUEL RUIZ  
SUBDIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
C.O. SECC. DE LA GOBERNACION

